



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS

**ELECCIONES PRESIDENCIALES Y
LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023**

JUNIO 2023

A decorative graphic at the bottom of the page consists of several overlapping, wavy shapes in various shades of blue, creating a sense of movement and depth.

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 2 de 23

Contenido

APROBACIÓN	4
1. ANTECEDENTES.....	6
2. MARCO LEGAL	9
2.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	9
2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.....	10
2.3 REGLAMENTO DE AUDITORÍA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS A LOS PROCESOS ELECTORALES:	12
3. MARCO CONCEPTUAL	13
4. OBJETIVO GENERAL	15
4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
5. RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA	15
5.1. COORDINACIONES Y DIRECCIONES INVOLUCRADAS:	15
5.2. COORDINACIONES Y DIRECCIONES INVOLUCRADAS TRANSVERSALMENTE:	15
6. PROCESOS AUDITABLES	16
6.1. DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL.....	16
6.2. DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	17
6.3. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA.....	17
6.4. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	17
6.5. DIRECCIÓN DE PROCESOS EN EL EXTERIOR	18
7. METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DE LOS PROCESOS	18
8. EQUIPO AUDITOR	21
9. LUGAR DE AUDITORÍAS.....	21
10. RECURSOS.....	22
11. APLICACIÓN	22

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023</p>	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 3 de 23

12. CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AUDITORES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS 22

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 4 de 23

Aprobación

	Nombre	Cargo	Firma
ELABORADO POR:	Verónica Cevallos	Técnico Electoral 2	
REVISADO POR:	Ervin Jimenez	Director Nacional de Logística Encargado	
	Fabián Cárdenas	Director Nacional de Procesos Electorales	
	Patricio Fernández	Director Nacional de Registro Electoral	
	Enrique Vaca	Director Nacional de Organizaciones Políticas	
APROBADO POR:	Diego Toledo	Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales	
	Fidel Ycaza	Coordinador Nacional de Participación Política	

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 5 de 23

Control de Cambios

Versión	Sección	Fecha de Modificación	Descripción de la Modificación	Elaborado por:	
				Nombre/Cargo	Unidad Funcional
1	N/A	Junio 2023	Primera Versión	Verónica Cevallos Técnico Electoral 2	CNTPE

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 6 de 23

1. ANTECEDENTES

El Consejo Nacional Electoral tiene como misión garantizar el ejercicio de los derechos políticos a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía y promover el fortalecimiento de la democracia, mediante la organización de procesos electorales y el apoyo a las organizaciones políticas y sociales. Eso asegura una participación equitativa, igualitaria, paritaria, intercultural, libre, democrática y justa para elegir y ser elegidos.

Se entiende por auditoría electoral, el control concurrente, a través de revisiones a los procesos operativos internos implementados por el Consejo Nacional Electoral en periodo electoral, y que tiene por finalidad demostrar la transparencia y legitimidad en los procesos aplicados para las elecciones.

Por su parte los organismos electorales son instituciones de administración pública, a quienes les corresponde aplicar instrumentos, como auditorías, para examinar las operaciones financieras y administrativas, así como las prácticas de gestión dentro de las entidades públicas. (IIDH/CAPEL,2017, pág. 52)

Las auditorías electorales tienen como función: comprobar que las distintas etapas del proceso electoral garanticen que actividades como postulación de candidaturas, campaña política, votación y escrutinios, trasladen la voluntad libremente expresada por los electores sobre las opciones presentadas durante el acto electoral.

Las auditorías agregan valor a la administración y operación electoral, implementando para ello la evaluación objetiva y procedimental para corregir errores, malas prácticas, baja calidad de los servicios, entre otros.

Con estos procesos de auditoria, los organismos electorales pueden determinar, por ejemplo:

- Si la normativa general e interna en aspectos financieros, administrativos y operativos, se aplica con eficacia para obtener los resultados esperados, pero, principalmente, sí son respetadas en el interior de los organismos electorales, es decir, por su administración.

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 7 de 23

- Si el padrón electoral es elaborado dentro de la legalidad, con un alto nivel de integridad en sus registros, y no admite inconsistencias o falta de información en los mismos.
- Si el procesamiento de los escrutinios en elecciones y la recopilación de votos emitidos por elector aseguran el derecho a la privacidad del sufragio y, por ende, los procesos de transmisión, captura y publicación de resultados del sistema informático cumplan con principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Si las reglas de registro, actualización y legitimación de las organizaciones políticas y sus postulaciones de candidatos son respetadas; entre otras consideraciones.

El Consejo Nacional Electoral, con la finalidad de perfeccionar la calidad de los procesos electorales, y acogiendo las recomendaciones emitidas por parte de las Misiones de Observadores Internacionales para los Procesos Electorales de los años 2013 y 2014, implementó el Plan General de Seguimiento y Auditorías para las Elecciones Generales 2017.

Con Resolución PLE-CNE-1-6-7-2020, de 06 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales.

Mediante Memorando Nro. CNE-SG-2023-3152-M, de fecha 17 de mayo de 2023, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento de la Presidencia de este Organismo el Oficio Nro. T.454-SGJ-23-0128, de 17 de mayo del 2023. El Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, con el cual se notifica al Consejo Nacional Electoral el Decreto Ejecutivo Nro. 741 de 17 de mayo del 2023, en el que aplica el Artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador, la calificación de la ocurrencia de la causa de grave crisis política y conmoción interna y decreta:

“Artículo 1.- Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 2.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral para que convoque a elecciones dentro del plazo de 7 días de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 148 de la Constitución de la República.

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 8 de 23

Artículo 3.- *Notifíquese a la Asamblea Nacional la terminación de pleno derecho los períodos para los cuales fueron designados las y los asambleístas. Adicionalmente, la terminación anticipada de los contratos del personal legislativo ocasional, derecho a reparación o indemnización alguna, conforme lo establece de manera expresa el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.”*

Para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó con:

1. Resolución PLE-CNE-1-18-5-2023, que en su parte pertinente señala: *“(…) Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme a la Disposición general Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas d la República del Ecuador, Código de la Democracia. (…)”*.
2. Resolución PLE-CNE-1-22-5-2023-PS, *“Acoger el “Informe de las Elecciones Presidenciales y Legislativas; y, Consulta Popular Yasuní 2023”, con la finalidad de unificar la fecha de sufragio de los procesos electorales de: “Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023 y Consulta Popular Yasuní”.(…)”*
3. Resolución PLE-CNE-1-23-5-2023, mediante el cual pone en conocimiento el *“REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023”,* y su reforma aprobada con Resolución PLE-CNE-13-3-6-2023.
4. Resolución PLE-CNE-4-23-5-2023, que en su parte pertinente señala: *“(…) Aprobar las Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, e instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado,(…)”*.
5. Resolución PLE-CNE-5-23-5-2023, que en su parte pertinente señala: *“(…) Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas 2023 (…)”*.
6. Mediante Resolución PLE-CNE-14-3-6-2023, de sábado 3 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: *“Artículo Único.- Aprobar la actualización del Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (…)”*.

El Consejo Nacional Electoral, con el objetivo de transparentar cada uno de los procesos electorales, implementará planes de auditoría para brindar a los actores

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023</p>	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 9 de 23

mayor confiabilidad en los procesos y desarrollo de las actividades necesarias para el proceso de Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas - 2023, conforme la normativa legal vigente que se emita para el efecto.

2. MARCO LEGAL

2.1 La Constitución de la República del Ecuador

Art. 61.- *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 4. Ser consultados. (...)”*

Art. 62.- *“Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:*

1. *El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.*
2. *El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.”*

Art. 63.- *“(...) Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.”*

Art. 148.- *La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna.*

Esta facultad podrá ser ejercida por una sola vez en los tres primeros años de su mandato.

En un plazo máximo de siete días después de la publicación del decreto de disolución, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha a elecciones legislativas y presidenciales para el resto de los respectivos períodos.

Hasta la instalación de la Asamblea Nacional, la Presidenta o Presidente de la República podrá, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional, expedir

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 10 de 23

decretos-leyes de urgencia económica, que podrán ser aprobados o derogados por el órgano legislativo.

Art. 217.- La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

“La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”.

Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “(...) 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; (...) 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción (...), 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil. (...)”.

2.2 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Art. 25.- “Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos;
2. Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato (...).”.

Art. 85.- “El Consejo Nacional Electoral hará la convocatoria para las elecciones, con al menos ciento veinte días de anticipación al de las votaciones, excepto en los

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 11 de 23

casos que la Constitución y la ley prevean plazos distintos. En la Convocatoria se determinará:

- 1.- El calendario electoral;*
- 2.- Los cargos que deban elegirse, las preguntas y materias de la consulta, referéndum o revocatoria, según sea el caso; y,*
- 3.- El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueron electos.*
- 4.- El Límite del gasto electoral por dignidad; y,*
- 5. Las obligaciones y sanciones a los miembros de las juntas receptoras del voto.”.*

Art. 87.- *“En el caso de haberse producido la destitución del Presidente de la República por parte de la Asamblea Nacional o decretado, por parte del Presidente de la República, la disolución de la Asamblea Nacional, en un término de siete días después de la publicación de la resolución de destitución o del respectivo decreto ejecutivo, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha a elecciones legislativas y presidenciales para el resto de los respectivos periodos. El Consejo Nacional Electoral podrá disponer que las elecciones se realicen en un plazo menor a noventa días, contados a partir de la convocatoria.”.*

Art 113.- *“El Consejo Nacional Electoral podrá decidir la utilización de métodos electrónicos o telemáticos de votación y escrutinio en forma total o parcial, para las diferentes elecciones previstas en esta ley. En este caso introducirá modificaciones a su normativa de acuerdo con el desarrollo de la tecnología. A fin de promover y garantizar la mayor participación electoral de las personas ecuatorianas en el exterior, el Consejo Nacional Electoral, priorizará el empleo de métodos electrónicos o telemáticos de votación garantizando las seguridades y facilidades suficientes. Así mismo, podrá facilitar el voto anticipado por correspondencia, de conformidad con la normativa que dicte para el efecto y que garantice que el voto sea secreto y escrutado públicamente.”.*

Art 184.- *“El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca el decreto ejecutivo con la decisión de la Presidenta o Presidente de la República, de la Asamblea Nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía y con el dictamen previo de la Corte Constitucional, en los casos que amerite, convocará en el plazo de quince días a referéndum o Consulta Popular, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.”.*

Art. 202.- *“El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral,*

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 12 de 23

que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas.

El Consejo Nacional Electoral normará las metodologías y reglas para la promoción electoral, así como el gasto en los medios de comunicación, conforme los criterios de mayor difusión y los instrumentos internacionales de derechos humanos

El financiamiento comprenderá, de manera exclusiva, la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión, vallas publicitarias y medios digitales, en forma equitativa e igualitaria durante la campaña electoral. En las provincias con importante población indígena se difundirá la promoción electoral también en idiomas de relación intercultural propios de la jurisdicción. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad y adaptará a demás a normativa a las condiciones de las circunscripciones especiales del exterior.”.

La Disposición transitoria novena, establece: *“El Consejo Nacional Electoral implementará proyectos piloto de voto electrónico, telemático y por correspondencia, con el propósito de que estos mecanismos de votación sean aplicables en las circunscripciones especiales del exterior en el proceso electoral subsiguiente a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley Reformatoria (...).”.*

2.3 Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos Electorales:

El artículo 1 señala: *“El presente Reglamento norma los procedimientos que se aplicarán para la realización de la auditoría a los procesos electorales, por parte de las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral, a través de sus auditores o auditoras acreditados por el organismo, con la finalidad de garantizar los principios de transparencia y confiabilidad de las fases operativas destinadas a la organización, dirección y vigilancia de las elecciones.*

La auditoría se la ejercerá como un derecho y deber cívico, voluntario, objetivo y de carácter temporal. El procedimiento será establecido en el Plan General de Auditorías que para el efecto apruebe el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 13 de 23

el cual se detallarán los procesos y/o sistemas a ser auditados por parte de las organizaciones políticas, respetando la normativa constitucional, legal y el presente Reglamento.

Para cada proceso electoral, se elaborarán los respectivos Planes Generales de Auditorías.”.

El artículo 2 establece que: *“Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de aplicación y observancia obligatoria para los servidores y funcionarios del Consejo Nacional Electoral y las Organizaciones Políticas legalmente registradas.”.*

3. MARCO CONCEPTUAL

La auditoría electoral, es un elemento de control que, permite realizar un análisis sistemático, objetivo e independiente de las actividades o procesos realizados por un organismo electoral.

Esto conlleva a los organismos a demostrar la transparencia y legitimidad respecto a su accionar. Todos los ejercicios de transparencia tienen como objetivo garantizar los derechos de la ciudadanía, tanto en la parte manual del proceso como en la digital, para incrementar los niveles de confianza hacia el sistema electoral.¹

Las auditorías electorales constituyen una herramienta de constante retroalimentación, identificación de debilidades y oportunidades; por lo tanto, todo proceso de auditoría debe ser planificado de modo que satisfaga a las partes involucradas.

Cada sistema electoral tiene su propio conjunto de regulaciones, que varía entre los países, dependiendo de la estructura organizacional, cultura y tradición de cada uno; incluso lo hace entre estados de un mismo país, donde existen sistemas federales. El proceso electoral se compone de una serie de procesos interrelacionados, conducidos por los organismos electorales, las organizaciones políticas y la ciudadanía; estos deben ser la meta central de toda auditoría electoral. (IIDH/CAPEL, 2017, pág. 56)

¹ The Carter Center. The Carter Center Handbook,26

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 14 de 23

Los términos y definiciones aplicables son:

Auditoría Electoral. No representa una fiscalización, sino más bien una evaluación objetiva y procedimental con el fin de corregir errores, malas prácticas, baja calidad de los servicios que se prestan, entre otros. Adaptando este enfoque, una vigilancia electoral implicaría agregar valor a la administración y operación electoral.²

Competencia. Ámbito legal de atribuciones que corresponden a una entidad pública o a una entidad judicial o administrativa.

Eficacia. El grado en que se cumplen los objetivos y la relación entre el efecto deseado en una actividad y su efecto real.

Efectividad. Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.

Eficiencia. Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera con la menor cantidad de recursos posibles.

Informe de Auditoría Electoral. Expresión escrita por el auditor respecto a los resultados de las verificaciones realizadas durante la ejecución de la auditoría, manifestando sus criterios y comentarios respecto a los procesos.

Proceso. Conjunto de tareas y fases seguidas para obtener un producto.

Procedimiento de Auditoría Electoral. Acción que realiza el auditor para llevar a cabo sus labores y revisión.

Producto. Resultado esperado de un proceso, ya sea material o inmaterial. El producto puede ser interno o externo al organismo.

² Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Derechos, del Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 2017.

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 15 de 23

Plan. Modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla o encauzarla. Escrito en que se precisan los detalles para realizar un procedimiento.

4. OBJETIVO GENERAL

Examinar y evaluar los procesos operativos y/o sistemas internos del Consejo Nacional Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023.

4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1.1 Determinar los procesos auditables; así como las áreas nacionales que serán responsables.
- 4.1.2 Ejecutar la auditoría de conformidad con la metodología planteada en el presente documento.
- 4.1.3 Conocer los informes específicos por cada proceso operativo y/o sistema interno auditado en el que constarán las observaciones, recomendaciones y conclusiones que correspondan.
- 4.1.4 Evaluar los resultados obtenidos del proceso de auditoría de cada uno de los procesos auditados y determinar el impacto de su aplicación.

5. RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA

5.1. Coordinaciones y Direcciones involucradas:

- 5.1.1. Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales.
Dirección Nacional de Registro Electoral.
Dirección Nacional de Procesos Electorales.
Dirección de Procesos en el Exterior.
Dirección Nacional de Logística.
- 5.1.2. Coordinación Nacional Técnica de Participación Política.
Dirección Nacional de Organizaciones Políticas.

5.2. Coordinaciones y Direcciones involucradas transversalmente:

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 16 de 23

- 5.2.1. Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.
Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral.
Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales.
Dirección Nacional de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales.
- 5.2.2. Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.
Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad.
- 5.2.3. Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos.

6. PROCESOS AUDITABLES

El ciclo electoral se encuentra integrado por tres fases: preelectoral, electoral y post electoral, en las cuales se ejecutan varios procesos de carácter técnico, jurídico y administrativo, que aportan al desarrollo del proceso electoral en su integralidad, y cuya ejecución garantiza el éxito de la jornada electoral.

Cada una de las Coordinaciones y Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral involucradas en la organización y ejecución del proceso electoral, tienen a su cargo la implementación de procedimientos que atañen a sus competencias y responsabilidades, las mismas son susceptibles de verificación y auditoría, conforme se detalla a continuación, las mismas que contendrán aspectos específicos para la verificación de los delegados de las Organizaciones Políticas que se acreditaron:

6.1. Dirección Nacional de Registro Electoral

Se pone en consideración los procesos de la Dirección Nacional de Registro Electoral para realizar seguimiento y auditoría.

PROCESOS
1. Procedimiento PE-RE-SU-04 REGISTRO ELECTORAL
2. Revisión técnica de los padrones electorales impresos.

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 17 de 23

6.2. Dirección Nacional de Organizaciones Políticas

Se pone en consideración los procesos de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas para realizar seguimiento y auditoría.

PROCESOS
1. Procedimiento específico Inscripción de Candidaturas Nacionales, Locales y del Exterior (PE-OP-SU-02) incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Instructivo de trabajo Registro de Inscripción de Candidatos Nacionales, Locales y del Exterior [IT-01(PE-OP-SU-02)]. • Instructivo de trabajo Publicación de Candidaturas [IT-02(PE-OP-SU-02)].
2. Procedimiento específico Inscripción de alianzas nacionales, locales y del Exterior (PE-OP-SU-01).

6.3. Dirección Nacional de Logística

Se pone en consideración los procesos de la Dirección Nacional de Logística para realizar seguimiento y auditoría.

PROCESOS
1. Procedimiento específico Diseño de material electoral (PE-LO-SU-02). <ol style="list-style-type: none"> a. Manual operativo Producción y control de calidad de documentos electorales (MO-LO-SU-01). b. Manual operativo Producción y control de validez de papeletas electorales (MO-LO-SU-02).
2. Procedimiento específico Integración y distribución del paquete electoral (PE-LO-SU-05).
3. Procedimiento específico Distribución de material electoral (PE-LO-SU-03).

6.4. Dirección Nacional de Procesos Electorales

Se pone en consideración los procesos de la Dirección Nacional de Procesos Electorales para realizar seguimiento y auditoría.

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 18 de 23

PROCESOS
1. Directrices Generales del Proceso Electoral.
2. Procedimiento específico Miembros de Juntas Receptoras del Voto (PE-OE-SU-01).
3. Reglamento de Integración, Implementación y Funcionamiento del Sistema Electoral de Transmisión y Publicación de Actas y Resultados “SETPAR”. (PE-OE-SU-12) (PE-OE-SU-16).
4. Procedimiento específico Escrutinio y embalaje en Juntas Receptoras del Voto (JRV) (PE-OE-SU-04).

6.5. Dirección de Procesos en el Exterior

Se pone en consideración los procesos de la Dirección de Procesos en el Exterior para realizar seguimiento y auditoría.

PROCESOS
1. Informe de incremento de zonas electorales para la votación telemática en el exterior
2. Actualización del reglamento para la implementación de votación telemática en el exterior
3. Procedimiento específico para inscripción y voto telemático en el exterior (PE-PX-SU-12).

Para la ejecución de las pruebas técnicas y simulacros las coordinaciones y direcciones nacionales transversales de este plan, entregarán sus procedimientos al equipo general de auditoría.

7. METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DE LOS PROCESOS

El equipo encargado desarrollará auditorías a cada uno de los procesos contemplados en este plan, considerando en cada una de ellas la metodología que garantice la aplicación de las fases de planificación, ejecución y comunicación de resultados. El desarrollo de cada fase debe estar debidamente documentada conforme el siguiente esquema:

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 19 de 23



Adicional al proceso antes señalado, se implementarán dos etapas en cada una de las direcciones:

1. Inducción y capacitación al equipo general de auditoría.
2. Pruebas técnicas y simulacros (corresponde a las pruebas de funcionamiento de los sistemas a auditarse, y se trabajará coordinadamente, con las tres direcciones de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales).

No	Fase	Descripción
1	Planeación	<p>La planificación es la fase en la cual se define la ruta a seguir, en cuanto a políticas, objetivos, tareas y responsabilidades.</p> <p>Dentro de esta fase, se debe iniciar con el conocimiento de los procesos/productos a ser auditados, complementado con la revisión de la información relacionada con estos.</p> <p>La revisión de la información permitirá; tener conocimiento global, entender las relaciones entre procesos; y, los diversos agentes que intervienen.</p> <p>En esta fase se debe definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metas y extensión del trabajo. - Analizar la normativa aplicable. - Responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo auditor. - Cronograma de desarrollo de la auditoría.



PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS
ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS
ANTICIPADAS 2023

AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
FO-01(PE-OE-SU-13)	
Fecha de emisión: JUNIO 2023	
Versión: 1	Pág.: 20 de 23

No	Fase	Descripción
2	Ejecución	<p>Selección de procesos a ser auditados por las organizaciones políticas.</p> <p>En esta fase, se ejecuta propiamente el seguimiento y auditoría: se evalúan cada una de las áreas obteniendo toda la evidencia necesaria en cantidad y calidad (suficiente, competente y relevante), basada en procedimientos definidos en cada proceso, para sustentar las conclusiones y recomendaciones de los informes.</p> <p>Se pueden aplicar varios procedimientos, según sea la necesidad, utilizando técnicas como: la entrevista, revisión de la documentación en medio físico o digital; y otros que sean necesarios para el desarrollo de la auditoría.</p> <p>Técnica de la entrevista:</p> <p>Bajo esta metodología, el auditor o equipo general de auditoría; reúne a una o varias personas del área para preguntar e indagar sobre temas relacionados con el objeto de la auditoría y de esta manera obtener información cualitativa.</p> <p>Revisión de información física o digital:</p> <p>Para este proceso se debe contar con copias o soportes documentales, sean físicos o digitales, a fin de verificar que estos apliquen al programa de auditoría, realizando el análisis correspondiente y verificando el cumplimiento de los requisitos de ley.</p>
2.1	Ejecución	PRUEBAS TÉCNICAS Y SIMULACROS
3	Comunicación de resultados	La elaboración de los informes parciales y finales, se deben realizar según el cronograma establecido y los

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 21 de 23

No	Fase	Descripción
		<p>plazos estipulados en los procedimientos, para que el área a la cual se realiza seguimiento y auditoría conozca de las novedades encontradas.</p> <p>La comunicación de resultados, se puede realizar mediante reuniones y conversatorios entre las partes implicadas en la auditoría.</p> <p>El equipo general de auditoría del Consejo Nacional Electoral emitirá un informe específico por cada proceso operativo y/o sistema interno auditado que contendrá las observaciones, recomendaciones y conclusiones que correspondan, así como un informe final que será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral.</p>

8. EQUIPO AUDITOR

ROL	RESPONSABLE
Coordinador de auditoría	Coordinador/a Nacional Técnico/a de Procesos Electorales o su delegado.
Responsable de área.	Director/a Nacional o su delegado.
Personal técnico de apoyo.	Técnico/a de la Dirección Nacional y personal contratado.
Auditores delegados acreditados de organizaciones políticas.	Organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales.

9. LUGAR DE AUDITORÍAS

Las actividades del equipo general de auditoría en los diferentes procesos operativos internos se realizarán en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral e instalaciones donde se efectúen actividades acordes a cada procedimiento operativo; así, como se podrá utilizar la aplicación de sesiones telemáticas

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 22 de 23

10. RECURSOS

El presupuesto del Plan General de Auditorías consta en el Plan Operativo Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023; y será financiado dentro de las actividades de la Dirección Nacional de Procesos Electorales.

Para el seguimiento y control de las auditorías, se prevé contratar personal sin relación de dependencia, para conformar un equipo de trabajo de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección	Nro. Personas	Denominación	Tiempo de contratación	RMU	RMU Proyección	Impuesto IVA	Total
Dirección Nacional de Procesos Electorales	1	Especialista Electoral	5 meses y medio	\$1.676,00	\$9.218,00	\$1.106,16	\$10.324,16
Dirección Nacional de Procesos Electorales	1	Analistas Electorales 2	5 meses y medio	\$1.212,00	\$6.666	\$799,92	\$7.465,92
Total	2						\$17.790,08

11. APLICACIÓN

El Plan General de Auditoría entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y culminará con la presentación del Informe Final que será puesto en conocimiento del Pleno conforme el calendario electoral de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas - 2023.

12. CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AUDITORES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Cronograma Auditoría de Organizaciones Políticas		
Detalle	Plazos	Base Legal
Aprobación del Plan General de Auditoría de las Organizaciones Políticas.	-	-

	PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023	AUDITORÍAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES	
		FO-01(PE-OE-SU-13)	
		Fecha de emisión: JUNIO 2023	
		Versión: 1	Pág.: 23 de 23

Cronograma Auditoría de Organizaciones Políticas		
Detalle	Plazos	Base Legal
Convocatoria.	2 días termino a partir de la aprobación del Plan General de Auditoria.	
Solicitud de inscripción de auditores de las organizaciones políticas.	5 días término a partir de la convocatoria.	Artículo 7 del Reglamento de Auditoría de las Organizaciones Políticas a los Procesos ElectORAles.
Validación de información y calificación e informe.	3 días termino posteriores a la recepción de la documentación.	
Notificación a las organizaciones políticas.	2 días término concluido la calificación.	
Acreditación delegados/as de las organizaciones políticas.	2 días término a partir de la notificación.	
Solicitud de inscripción de nuevo auditor.	1 día plazo a partir de la notificación.	
Validación de información y calificación e informe sobre nuevo auditor.	1 día término a partir de la inscripción de nuevo auditor.	

13. ANEXOS

- Formulario de inscripción de auditores de las organizaciones políticas al plan de auditorías para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas - 2023.
- Cronograma Plan General de Auditorias.